
Segundo día de la Novena Reunión
Diario CM(9) N° 2, punto 9 del orden del día

DECISIÓN N° 9/Versión corregida*
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA POLICÍA

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el entendimiento al que se llegó en la Cumbre de Estambul de que en todo el mundo y en el área de la OSCE han surgido nuevos riesgos y desafíos para la seguridad, y de que esos nuevos desafíos - terrorismo internacional, extremismo violento, delincuencia organizada y tráfico de drogas, así como la acumulación excesiva y desestabilizadora y la difusión incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras - representan un riesgo creciente para la seguridad;

Reafirmando el compromiso contraído en Estambul de desarrollar una cooperación recíproca más activa y más estrecha para hacer frente a esos desafíos, y de fortalecer la protección contra esos nuevos riesgos y desafíos;

Tomando nota del compromiso contraído en Estambul de hacer frente a los desafíos comunes, y del entendimiento de que la existencia de instituciones democráticas fuertes y del Estado de derecho son la base para la protección contra esos riesgos y desafíos;

Afirmando que una labor policial eficaz es esencial para mantener el Estado de derecho y para defender las instituciones democráticas;

Afirmando también que una mayor cooperación entre los Estados participantes respecto de las actividades relacionadas con la policía puede contribuir a contener esos nuevos riesgos y desafíos;

Recordando el entendimiento de los Estados participantes de la OSCE en la Cumbre de Estambul de ampliar la capacidad para desarrollar actividades relacionadas con la policía a fin de ayudar a mantener el predominio de la ley;

Recordando también los compromisos enunciados en los Artículos 44 y 45 de la Carta de Estambul sobre la Seguridad Europea, que fortalecen la función de la OSCE en actividades al servicio de la policía civil como parte integrante de los esfuerzos de la

* Según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico.

Organización en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto;

Recordando asimismo el compromiso contraído en Estambul de crear sistemas judiciales independientes que desempeñen una función clave en la búsqueda de remedios para las violaciones de los derechos humanos y para la prestación de asistencia y asesoramiento en la reforma del sistema penitenciario, así como de colaborar con otras organizaciones internacionales en la creación de marcos políticos y jurídicos en los que la policía pueda desempeñar su cometido de conformidad con principios democráticos y con el Estado de derecho;

Con arreglo a la Decisión del Consejo Ministerial de 28 de noviembre de 2000 relativa a actividades relacionadas con la policía, y tomando nota de las deliberaciones sostenidas en la reunión de expertos policiales que hubo en Viena los días 28 y 29 de junio de 2001;

Tomando nota de la Decisión del Consejo Ministerial de 4 de diciembre de 2001 sobre la lucha contra el terrorismo, que contiene el compromiso de todos los Estados participantes de la OSCE de reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral dentro de la OSCE y con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, a fin de combatir todas las formas y manifestaciones del terrorismo, dondequiera que se hayan cometido y quienquiera que las haya cometido, de conformidad con sus compromisos internacionales;

Reconociendo también el papel del cumplimiento de la ley para promover la Decisión del Consejo Ministerial de 28 noviembre de 2000 sobre la intensificación de los esfuerzos de la OSCE por luchar contra la trata de seres humanos, y para aplicar la Decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, de fecha 24 de noviembre de 2000, relativa al Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras;

Teniendo en cuenta asimismo el incremento de las peticiones hechas por Estados participantes a la OSCE para que les preste ayuda en actividades relacionadas con la policía, y el reciente aumento de los esfuerzos desplegados por la Organización para supervisar las actividades policiales y para proporcionar capacitación policial, incluidos servicios policiales en áreas multiétnicas y/o multirreligiosas, o en situaciones de crisis o de posconflicto;

1. Acuerda que en la elaboración de planes para las actividades de la OSCE relacionadas con la policía y encaminadas a hacer frente a nuevos desafíos en materia de seguridad y a intensificar las actividades de la OSCE relacionadas con la policía dirigidas a la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto, la OSCE:

- Se esforzará por conseguir que haya continuidad en la creación de instituciones y en la transición funcional desde el momento en que comience la prestación de asistencia internacional y después de que haya cesado dicha asistencia;
- Estudiará el papel de la capacitación policial, particularmente la capacitación policial integrada, y se basará en dicho papel para crear servicios de policía que puedan granjearse la confianza de toda la población y que puedan servir como medida destinada a fomentar la confianza, y

- Examinará las opciones y condiciones para que la OSCE pueda desempeñar un papel en el cumplimiento de la ley.

2. Decide reforzar las actuales actividades de la OSCE relacionadas con la policía y destinadas a la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto con inclusión - a petición de los Estados participantes y con su acuerdo de - la prestación de asesoramiento y asistencia sobre la reestructuración y/o el restablecimiento de servicios policiales; la supervisión y capacitación de los servicios policiales ya existentes, incluida la capacitación en materia de derechos humanos y libertades fundamentales; y la creación de capacidades, incluido el apoyo para el establecimiento de servicios policiales integrados o multiétnicos, cuando proceda.

3. Decide incrementar y promover la cooperación entre Estados participantes para enfrentarse con nuevos desafíos en materia de seguridad, entre otras formas según se indica a continuación:

- A petición de los Estados participantes y con su acuerdo, y, cuando lo requieran los procedimientos actuales de la OSCE, previa decisión del Consejo Permanente, mediante el desarrollo por la OSCE de actividades de capacitación policial y su coordinación, inclusive a nivel subregional, con miras a:

- mejorar las capacidades policiales operativas y tácticas;
- promover las aptitudes policiales clave, incluido el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y, según proceda, ocuparse de los aspectos penales de la migración ilegal; e
- incrementar las capacidades de vigilancia de las comunidades en materia de lucha contra la droga, lucha contra la corrupción y lucha contra el terrorismo; y

- si lo piden los Estados participantes y con su acuerdo:

- prestar asesoramiento u organizar la prestación de asesoramiento pericial sobre los requisitos para el desarrollo de actividades policiales eficaces (requiere evaluación) y sobre la forma de atenderlos, incluso facilitando o identificando fuentes de financiación para conseguir ese asesoramiento en la OSCE; o conseguirlo de sus Estados participantes mediante una financiación extrapresupuestaria; o conseguirlo de otras organizaciones internacionales o regionales pertinentes; y
- estimular cuando proceda el intercambio de informaciones entre Estados participantes acerca de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas policiales para enfrentarse con esos nuevos desafíos en materia de seguridad.

4. En apoyo de las iniciativas y actividades mencionadas, de conformidad con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, la OSCE:

- convocará cuando sea apropiado y de preferencia a intervalos anuales, reuniones de expertos de policía de Estados participantes de la OSCE, y representantes de otras organizaciones especializadas internacionales y regionales pertinentes;
- velará por que las actividades de la OSCE respecto de cuestiones relacionadas con la policía se desarrollen en coordinación con otros interlocutores y organizaciones pertinentes, incluido el examen y, de ser posible, la mejora de la compatibilidad con actividades internacionales, regionales y subregionales, con miras a maximizar la eficiencia y el beneficio para la Organización y para el Estado anfitrión participante, así como para evitar deficiencias, duplicación o yuxtaposición de competencias; y
- promoverá las capacidades y aptitudes de la Organización para elaborar, llevar a cabo y gestionar con eficacia las actividades de la OSCE en materia de capacitación, supervisión y creación de capacidades policiales, incluso mediante el establecimiento de vínculos con otros órganos nacionales y organizaciones pertinentes, así como con las principales agencias de ayuda humanitaria.

5. En consonancia con las iniciativas mencionadas, los Estados participantes se comprometen a:

- intensificar la cooperación recíproca sobre cuestiones relacionadas con la policía, a fin de ocuparse de los nuevos riesgos y desafíos para su seguridad, tanto en el plano bilateral como en el plano multilateral, y, cuando proceda, mediante el incremento de los contactos entre órganos pertinentes; y
- compartir los conocimientos especializados de la OSCE y las lecciones aprendidas en el desarrollo de actividades relacionadas con la policía, con otras organizaciones internacionales de las que sean miembros, a fin de poder desarrollar una acción internacional más eficaz para enfrentarse con esos nuevos riesgos y desafíos en materia de seguridad.

6. El Consejo Permanente examinará anualmente las actividades de la OSCE relacionadas con la policía, sobre la base de un informe anual del Secretario General acerca de dichas actividades, a fin de determinar, entre otras cosas, la forma de que esas actividades puedan aportar su máxima contribución a la gestión de los desafíos en materia de seguridad, y para decidir la acción de seguimiento apropiada de conformidad con los procedimientos de la OSCE.